EJECUTIVO: 53-2022-00126-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, en ejercicio del endoso en procuración de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR., mayor (es) de edad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., representada legalmente por MAURICIO BOTERO WOLFF mayor de edad, y en contra de CRISTIAN JAVIER RANGEL ESCOBAR, Mayor (es) de edad.
2. **Por el Pagaré N° 4420089169.**
3. Por la suma de **$43.656.066.oo,** por concepto de capital.
4. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 21 de octubre de 2021, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.1) de estas pretensiones. teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente
5. **Por el pagare de fecha 05 de Enero de 2021**
6. Por la suma de **$45.437.483.oo**, por concepto de capital.
7. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 16 de octubre de 2021, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.3) de estas

pretensiones, teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente.

8. **Por el pagare de fecha 16 de Enero de 2021**
9. Por la suma de **$2.857.574.oo**, por concepto de capital.
10. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 12 de febrero de 2022, hasta cuando se realice el pago total del valor consignado en el numeral 1.5) de estas pretensiones, teniendo en cuenta para su liquidación la tasa de mora certificada mensualmente.
11. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia

12. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292, 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

13. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

14. Téngase a la sociedad V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, en ejercicio del endoso en procuración de BANCOLOMBIA S.A.

15. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
90f51452e2b6192db604fceaa2b194a76e46d01329cc5ed738f53dbf1d3c99bb
Documento generado en 02/03/2022 03:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica